



Resolución de Gerencia General

003-2022-AM/GG

AUTORIZACION DE PAGO DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 02

OBRA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA MICROCUENCA HUALGAYOC Y MICROCUENCA ARASCORGUE CONTAMINADAS POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA LOS NEGROS, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA"

San Juan de Miraflores, 19 de enero del 2022

VISTOS:

Las Cartas N° CSAS-012-CAR-2021-714 y N° CSAS-012-CAR-2021-730 del Contratista CONSORCIO SAS, las Cartas N° 291-2021-CSM/P-LOS NEGROS/SO y N° 253-2021-CSM/LOS NEGROS/Adm-028 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL, el Informe N° 055-2021-SGO/Adm-012/CX-MBA del Administrador de Contrato, el Memorando N° 669-2021-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 355-2021-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 006-2022-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-012-2019 del 01.04.2019 modificado mediante adendas del 01.04.2019 y 05.04.2019, respectivamente, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante la Entidad) contrató con el CONSORCIO SAS (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Los Negros, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca", bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° CSAS-012-CAR-2021-714 y N° CSAS-012-CAR-2021-730 de fechas 13.11.2021 y 29.11.2021, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra CONSORCIO SAN MIGUEL (en adelante la Supervisión de Obra), el expediente de valorización por Mayores Metrados de Obra N° 02 ejecutados por un monto de S/ 367,617.02 soles incluido I.G.V., señalando que se ejecutaron mayores metrados en las siguientes partidas:

- (i) 01.05.01.01.01 Desatado de roca suelta,
- (ii) 01.05.01.01.17 Sostenimiento de madera (marco y puntales),
- (iii) 01.05.01.02.01 Encofrado y desencofrado de muro tapón,
- (iv) 01.05.01.01.01 Encofrado de muro tapón - perdido,
- (v) 01.05.02.01.01 Excavación para cunetas (zona rocosa),
- (vi) 01.06.01.02.09 Suministro e instalación de gavión caja (2.0x2.0x1.0m), malla 10x12, Diam. 2.7mm, 3Zn + PVC,



- (vii) 01.08.02.01 Solado de concreto $f'c=100$ kg/cm²,
- (viii) 01.09.01.01 Excavación de material suelto – con equipo,
- (ix) 01.09.01.03 Carguío de Material Excedente Excavado,
- (x) 01.09.01.04 Refine y Nivelación de Terreno,
- (xi) 01.09.01.05 Suministro y colocación de drenaje para subdren,
- (xii) 01.09.01.06 Mejoramiento de cimentación de canal con enrocado t máximo 8",
- (xiii) 01.09.02.02 Concreto $f'c=175$ kg/cm² (Cemento tipo V) Cuenta c/piedra mediana 30%,
- (xiv) 01.09.02.04 Encofrado y desencofrado,
- (xv) 01.09.02.05 Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm²,
- (xvi) 01.09.02.08 Tubería de HDPE corrugada Perforada $\phi=200$ mm (Suministro e instalación),
- (xvii) 01.09.02.09 Suministro e instalación de geotextil no tejido de 300 g/m²;

El Contratista agregó que los mayores metrados ejecutados en dichas partidas no estaban considerados en el Expediente Técnico de Obra, precisando que su ejecución no implica una modificación de la Ingeniería de Detalle del Expediente Técnico de Obra, y que son necesarios para cumplir con las metas del proyecto;

Sustentó su solicitud en las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra por el Residente y la Supervisión de Obra en los Asientos N° 108 del 04.02.2020, N° 188 y 189 del 23.01.2021, N° 242 y 243 del 18.02.2021, N° 326 y 327 del 07.04.2021, N° 400 y 401 del 19.05.2021, N° 402 y 403 del 20.05.2021, N° 406 y 407 del 22.05.2021, N° 418 del 29.05.2021, N° 424 y 425 del 02.06.2021, N° 476 del 01.07.2021, N° 528 y 529 del 10.08.2021, N° 560 del 28.08.2021, N° 576 y 577 del 06.09.2021, N° 594 y 595 del 16.09.2021;

Que, mediante Memorando N° 669-2021-GO de fecha 30.12.2021, el Gerente de Operaciones (e) solicitó que se autorice el pago por la ejecución de los Mayores Metrados de Obra N° 02, por el monto de S/ 273,514.19 soles incluido el I.G.V., cuya incidencia directa sobre el monto del contrato original es del 0.78% y con un porcentaje acumulado del 5.35% del monto del contrato original; sustentando su pedido en: (i) el Informe de la Supervisión de Obra adjunto a la Carta N° 253-2021-CSM/LOS NEGROS/Adm-028 y, (ii) el Informe N° 055-2021-SGO/Adm-012/CX-MBA del Administrador de Contrato;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 253-2021-CSM/LOS NEGROS/Adm-028 de fecha 06.12.2021 que adjuntó el Informe de la valorización por la ejecución de Mayores Metrados de Obra N° 02, señaló que la Supervisión al efectuar la verificación en campo de los mayores metrados ejecutados por el Contratista, encontró que estos no coinciden con los que cuantificó en su solicitud de reconocimiento y pago de mayores metrados, existiendo una diferencia entre el presupuesto presentado por el Contratista, y el presupuesto verificado por la Supervisión de Obra. Esta verificación en campo se efectuó sobre las siguientes partidas:

- (1) 01.05.01.01.01 Desatado de roca suelta,
- (2) 01.05.01.01.17 Sostenimiento de madera (marco y puntales),
- (3) 01.05.01.02.01 Encofrado y desencofrado de muro tapón,
- (4) 01.05.01.01.01 Encofrado de muro tapón - perdido,
- (5) 01.05.02.01.01 Excavación para cunetas (zona rocosa),



- (6) 01.06.01.02.09 Suministro e instalación de gavión caja (2.0x2.0x1.0m), malla 10x12, Diam. 2.7mm, 3Zn + PVC,
- (7) 01.08.02.01 Solado de concreto $f'c=100$ kg/cm²,
- (8) 01.09.01.01 Excavación de material suelto – con equipo,
- (9) 01.09.01.03 Carguío de Material Excedente Excavado,
- (10) 01.09.01.04 Refine y Nivelación de Terreno,
- (11) 01.09.01.05 Suministro y colocación de drenaje para subdren,
- (12) 01.09.01.06 Mejoramiento de cimentación de canal con enrocado t máximo 8",
- (13) 01.09.02.02 Concreto $f'c=175$ kg/cm² (Cemento tipo V) Cuenta c/piedra mediana 30%,
- (14) 01.09.02.04 Encofrado y desencofrado,
- (15) 01.09.02.05 Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm²,
- (16) 01.09.02.08 Tubería de HDPE corrugada Perforada $\phi=200$ mm (Suministro e instalación),
- (17) 01.09.02.09 Suministro e instalación de geotextil no tejido de 300 g/m²,

La Supervisión de Obra concluyó su Informe otorgando la conformidad a los mayores metrados realmente ejecutados, recomendando que se autorice el pago de S/ 273,514.19 soles incluido el I.G.V., con un factor de incidencia del 0.78% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 5.35% del monto contractual original, que es menor al 15% que establece el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento, siendo su ejecución necesaria para cumplir con las metas del proyecto;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 055-2021-SGO/Adm-012/CX-MBA de fecha 29.12.2021, en concordancia con lo opinado por la Supervisión de Obra, recomendó que se autorice el pago de los mayores metrados ejecutados que se señalan de forma expresa en el Informe Técnico de la Supervisión de Obra; asimismo, agregó que:

- (i) La ejecución de los Mayores Metrados de Obra N° 02 se sustenta en la necesidad de cumplir con las metas de la obra y con la finalidad pública de la contratación, según la Ingeniería de Detalle del Expediente Técnico de la Obra "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Los Negros, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca";
- (ii) De la evaluación efectuada por la Supervisión de Obra, se encontró que la diferencia entre el presupuesto por mayores metrados presentado por el Contratista, y el presupuesto por mayores metrados señalado en el informe de la Supervisión, se debe a que de la verificación en campo de los reales mayores metrados ejecutados por el Contratista no coinciden con los metrados cuantificados en su solicitud; en ese sentido, la Supervisión de Obra recomendó a la Entidad que se reconozca el monto de S/ 273,514.19 soles incluido I.G.V. como valorización de los Mayores Metrados de Obra N° 02;
- (iii) En ese contexto, el Administrador de Contrato coincidiendo con la opinión de la Supervisión de Obra, recomendó que se autorice el pago de la valorización por los Mayores Metrados de Obra N° 02 por el monto de S/ 273,514.19 soles incluido el I.G.V., cuyo factor de incidencia es del 0.78% del monto del contrato original;



- (iv) El porcentaje total de incidencia de los mayores metrados y prestaciones adicionales aprobados, incluyendo la presente valorización, ascienden al 5.35% del monto contractual original, menor al 15% que señala el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 355-2021-GAF de fecha 23.12.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por S/ 273,514.19 soles incluidos impuestos, para el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 02, ejecutados en la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue Contaminadas por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Los Negros, Distrito y Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2022-GL de fecha 11.01.2022, el Gerente Legal señaló que, de la revisión de la solicitud del Contratista, de los informes emitidos por la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud para que se le autorice el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 02 cumple con los requisitos señalados en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Asimismo, señaló que el Anexo Único – Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al “Mayor Metrado” como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico;

Además, cuando en los contratos de obra a precios unitarios se requiera la ejecución de mayores metrados, no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago, siendo el encargado de autorizar el pago el Titular de la Entidad siempre que el monto no supere el 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados. El monto a pagarse por la ejecución de los mayores metrados se computa para calcular el límite de aprobación de prestaciones adicionales, conforme lo establece el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento;

En esa línea normativa, la Opinión N° 125-2017-DTN del OSCE de fecha 02.06.2017, señala que *“...cuando en una obra contratada bajo el sistema “a precios unitarios” se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función”*;

En tal virtud, el Gerente Legal concluyó su informe recomendando al Gerente General que autorice el pago de los Mayores Metrados de Obra N° 02 por el monto de S/ 273,514.19 soles incluido I.G.V., con un factor de incidencia del 0.78% y un acumulado del 5.35% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el numeral 175.10° del artículo 175° del Reglamento, que son necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;



Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, en atención a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones (e) y, estando a los informes emitidos por la Supervisión de Obra, Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal expresada por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones (e), Gerente Legal, y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el pago de la valorización por la ejecución de los Mayores Metrados de Obra N° 02, solicitado por el contratista CONSORCIO SAS, por el monto de S/ 273,514.19 incluido I.G.V que equivale al 0.78% del monto del contrato y que sumado a los mayores metrados y prestaciones adicionales aprobados ascienden al 5.35% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnico y legal que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General